



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Medellín, once (11) marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
Demandante: MONICA MARIA DONADO ESCALANTE  
Demandada: NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Radicado: 05001-33-33-001-2018-00546-00  
Asunto: CITA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIO A PRONUNCIARSE  
SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO

Se procede a fijar nuevamente fecha de audiencia de conciliación del que trata el artículo 192 de la ley 1437 de 2011, toda vez que para la fecha que fue fijada, mediante fecha del auto de marzo de 2020, no fue posible llevarse a cabo, por la situación de emergencia a nivel nacional y de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional y en concordancia el cierre de instalaciones judiciales emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija la audiencia para el día **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2021 A LAS 11:15 A.M.**

Se señala a los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente a la diligencia LA CUAL SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA **TEAMS** o **LIFESIZE** DISPUESTA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, también podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Teniendo en consideración los correos electrónicos previamente informados al proceso por las partes<sup>1</sup>. Se advierte que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ello sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El enlace de la audiencia se les enviara antes de la fecha y hora señalada.

De otro lado, esta Juez en aras de salvaguardar el derecho de todas las partes, se les requerirá para que actualicen los datos de los diferentes actores que forman parte tanto activa como pasiva en el presente proceso, en virtud de lo regulado en los artículos 3° y 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando en todo caso, la dirección del correo electrónico de los apoderados que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados en el siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi8VR5Mnxv5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENlIZV1VHSFayUzNIVkNaTkZRMS4u>



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

De conformidad con el Decreto 806 de 2020 las partes deberán gestionar previamente para tal día los medios tecnológicos idóneos con internet y conectividad sin interferencia de terceros e interrupciones.

**Notificación por Estados electrónicos**

Fecha de publicación 15 de marzo de 2021

Victoria Velásquez

Secretaria

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**134e2261199256d37d50d5365f3ca65d6e2c3f4f6d2b78e2c815b1257f1edb4e**

Documento generado en 15/03/2021 09:53:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**